CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260566 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTRATANTE : **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.**

NIT. : **891.190.011-8**

CONTRATISTA : **CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC S.A.S**

NIT. : **901.876.342-1**

REPRESENTANTE LEGAL : **JOAN SEBASTIAN FORERO MARQUEZ**

C.C. No. : **1.006.501.403 DE BOGOTA D.C**

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO 20250797 CON OBJETO CONTRACTUAL "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

IMPUTACION : **2.1.2.02.02.008 – HONORARIOS**

VALOR : **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PLAZO : **DOS (02) MESES.**

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento se denominará EL CONTRATANTE y el señor **JOAN SEBASTIAN FORERO MARQUEZ**, mayor de edad, cedulado con número **1.006.501.403 DE BOGOTA D.C**, Representante Legal de **CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida con el **NIT. 901.876.342-1**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 341053 expedida por el C.S.J. y quien para los efectos del presente documento se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260566 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación De Servicios Profesionales Como Apoyo A La Supervisión Del Contrato 20250797 Con Objeto Contractual "Consultoría Para La Elaboración De Los Estudios Y Diseños Para La Adecuación, Remodelación, Ampliación Y Reforzamiento Estructural De La E.S.E. Hospital San Rafael Del Municipio De San Vicente Del Caguán, Departamento Del Caquetá.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, comprendidos desde el primero (01) de septiembre del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato es de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte, IVA incluido.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION, REMODELACION, AMPLIACION, Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	MES	2.00	4,201,680.67	8.403.361,3
				SUBTOTAL	**8.403.361,3**
				IVA 19%	1.596.638,7
				TOTAL	**10.000.000,00**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en dos (02) desembolsos, mes vencido, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, por la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) m/cte, cada uno.

Dichos pagos se realizaran previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, planeacion@hospitalsanrafael.gov.co o fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260566 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

PARAGRAFO: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro 2.1.2.02.02.008 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas.

1. Mantener el equipo profesional mínimo disponible durante la ejecución del contrato. El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, el siguiente equipo mínimo profesional:

Perfil Profesional	Cantidad
Profesional en ingeniería civil o arquitectura con más de 3 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.	1.00

2. Emitir conceptos técnicos, vistos buenos, recomendaciones técnicas relacionados con el objeto del contrato.
3. Realizar el acompañamiento a las mesas técnicas virtuales y presenciales relacionadas con el objeto contractual.
4. Realizar la revisión de los productos entregados por parte del contratista consultor relacionado con el objeto del contrato

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica

Obligaciones generales.

5. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
6. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
7. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
8. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
9. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
10. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de le ley 100 de 1993, modificado por articulo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 “Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024“, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260566 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante la E.S.E Hospital San Rafael por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de la E.S.E Hospital San Rafael.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione la E.S.E Hospital San Rafael en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de la entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o gerente. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; el contratista no tiene la facultad de

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temperamental la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales

podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA QUINTA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

PARAGRAFO UNICO. PAGO DE LA ESTAMPILLA. EL CONTRATISTA deberá cancelar las estampillas liquidadas por la gobernación del Caquetá desde la página https://edeskprisma.syc.com.co/CAQUETA, el respectivo pago deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse a la oficina de contratación, de no efectuar el pago en el tiempo establecido por la gobernación del Caquetá incurriría en aplicación de la sanción mínima establecida por el artículo 374 de la ordenanza 021 del 2017 y de igual forma, de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite el pago de las estampillas.

VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260566 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

TRIGESIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, al primer (01) día del mes de septiembre del año 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**		
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	**JOAN SEBASTIAN FORERO MARQUEZ**		
GERENTE	**CC**	**X**	1.006.501.403 DE BOGOTA D.C

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis– Jefe oficina jurídica